



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 29
viernes, 9 de febrero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

[00500] Acuerdo plenario sobre cesión gratuita del Castillo de la Culebra al Ayuntamiento de Alange

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

[00510] Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de oposición libre

Ayuntamiento de Alange

[00514] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

Ayuntamiento de Alburquerque

[00504] Aprobación definitiva de la Ordenanza para la adjudicación de lotes o suertes en los terrenos afectados por la Ley de los baldíos de Alburquerque

[00511] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal con mesas, veladores o instalaciones análogas

[00509] Régimen de dedicación exclusiva del Segundo Teniente de Alcalde

Ayuntamiento de Almendralejo

[00501] Convenio entre el Ayuntamiento de Almendralejo y la Agrupación de Interés Urbanístico "Cuartos del Sur" para la segunda fase de la urbanización del ámbito

Ayuntamiento de Feria

[00506] Convocatoria para nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

[00512] Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local incluida en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Ayuntamiento de La Codosera

[00519] Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales

[00518] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Mérida

[00516] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del régimen de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda homologados en tránsito y no empadronados en el término municipal de Mérida

[00503] Lista provisional de la primera y segunda convocatoria para la obtención del permiso de conducción municipal de auto-taxi

[00507] Modificación de las asignaciones a los grupos municipales de la Corporación

Ayuntamiento de Montijo

[00505] Resolución sobre contratación de Gestor Cultural mediante proceso de estabilización

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[00522] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Villar de Rena

[00520] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción-cheque bebé del Ayuntamiento de Villar de Rena

[00521] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de velatorio municipal en Villar de Rena

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" (Villanueva de la Serena)

[00515] Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de Orellana "Vegas Altas" n.º 3 (Santa Amalia)

[00477] Convocatoria Junta General Ordinaria

Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo

[00437] Anuncio de cobranza

[00436] Certificados de acuerdos de cobro

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 500/2024

Acuerdo plenario sobre cesión gratuita del Castillo de la Culebra al Ayuntamiento de Alange

CESIÓN GRATUITA, DEL CASTILLO DE LA CULEBRA, AL AYUNTAMIENTO DE ALANGE

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, acordó inicialmente ceder de modo gratuito, el Castillo de la Culebra, propiedad de la Diputación de Badajoz, a favor del Ayuntamiento de Alange, al objeto de efectuar su rehabilitación y revalorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.1, f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), se remite el acuerdo adoptado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de someterlo a información, por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo cualquier persona física o jurídica, examinar el expediente en la Secretaría General de la Corporación, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados, en la dirección de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: <https://sede.dip-badajoz.es/>.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo plenario de cesión gratuita, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 510/2024

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de oposición libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE 2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Don Sergio Gordón Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal, provincia de Badajoz,

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/excluidos en el proceso para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, personal funcionario de este Ayuntamiento (publicada en el BOP de 15/11/2023), y considerando que se ha presentado una reclamación en tiempo y forma, por don Ángel Lozano Vázquez, la cual ha sido desestimada por no acreditar con ella estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, motivo de exclusión en la lista provisional de admitidos,

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

1	Argueta Muñoz, Antonio Maria	****6716V
2	Arrabal Fernández, Raimundo	****0320C
3	Benítez Merino, José	****4038E
4	Burguillo Vázquez, Juan Pedro	****6699S
5	Caro Sosa, Pedro	****0379E
6	Corbacho Pereira, Gregorio	****6854H
7	Fernández Rodríguez, Alberto	****3309D
8	González Megías, Fernando	****4023W
9	Gutiérrez Vaquero, Francisco José	****5971A
10	Holguín Zarza, José Manuel	****1798H
11	Mariñas Agudo, Antonio	****0954D
12	Martínez Fernández, Antonio Fernando	****5732X
13	Menéndez De La Riva, David	****8476K
14	Mesias Zamora, Antonio	****6077E
15	Morales Baquero, Oscar	****6809C
16	Novia Castro, Fernando	****5668E
17	Parada Sergio, Vicente Domingo	****8580H
18	Parejo Carretero, Gumersindo	****3716W
19	Ramírez Barrio, Miguel Amaro	****7820X
20	Robles Prado, Diego	****5336L
21	Rodríguez Baquero, Jesús	****9950D
22	Rodríguez Parejo, Soledad	****3755H
23	Román Díaz, José Maria	****0434D
24	Román Parra, Javier	****3809A
25	Sánchez Esperanza, José Maria	****6121Y
26	Silva Muñoz, Juan	****3794K
27	Trigo Pardo, Antonio	****4065A
28	Vázquez Ramírez, Andrés	****5938Q
29	Villar Vázquez, Manuel	****9836G

Excluidos:

- Lozano Vázquez, Ángel.
- Robles Meneses, Francisco Ramón.
- Rodríguez Díaz, Marta.

Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el día 28 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la casa de la cultura de Aceuchal, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Tercero.- El Tribunal de Selección queda constituido como sigue:

- Presidente/a:

Titular: José Fco. Cuenca Muñoz.
Suplente: Pedro M^a Rejano Rangel.

- Secretario/a:

Titular: Belén Flores Franganillo.
Suplente: Antonia Trejo Pozo.

- Vocal: Representante de la Diputación Provincial de Badajoz:

Titular: José Alberto Méndez Venegas.
Suplente: Démaso Fernández Soto.

- Vocal: Representante de la Junta de Extremadura:

Titular: Sergio José Centeno López.
Suplente: Miguel Angel Maya Calderón.

- Vocal: Profesor del IES "Meléndez Valdés":

Titular: Telesforo Sánchez Pérez.
Suplente: Fco. Javier Moza Barquilla.

De acuerdo a lo establecido en el apdo. 6.º de las Bases de la Convocatoria, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Además el Tribunal podrá designar personal colaborador.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aceuchal.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Sergio Gordón Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alange
Alange (Badajoz)
Anuncio 514/2024

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL E INFORME DE CONTROL INTERNO DE 2023

Aprobada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión de 7 de febrero de 2024, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento y el informe resumen de control interno del año 2023, se expone al público, por el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Alange, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Albuquerque
Albuquerque (Badajoz)
Anuncio 504/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza para la adjudicación de lotes o suertes en los terrenos afectados por la Ley de los baldíos de Albuquerque

APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo sido resultas de manera desestimatoria las reclamaciones presentadas por el pleno según certificado de Secretaría, y aprobado definitivamente en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza para la adjudicación de lotes o suertes en los terrenos afectados por la Ley de los baldíos de Albuquerque, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES O SUERTES EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA LEY DE LOS BALDÍOS DE ALBUQUERQUE

Artículo primero.- Objeto de la Ordenanza.

1.º.- Es objeto de la presente Ordenanza establecer los criterios y requisitos para la adjudicación de los lotes o suertes en que se divida o parcela la finca comunal resultante de la aplicación de la Ley reguladora del régimen jurídico de los baldíos de Albuquerque de 7 de marzo de 1991, finca denominada "baldíos de Albuquerque", a efectos de los aprovechamientos ganaderos y agrícolas de dichos terrenos comunales.

2.º.- Quedan expresamente excluidos de esta Ordenanza los aprovechamientos de bellotas, apícolas, cinegéticos, forestales y en general todos los demás aprovechamientos comunales no expresados en el párrafo primero de este artículo.

Artículo segundo.- Forma y duración de la adjudicación de aprovechamientos.

La adjudicación de dichos lotes o suertes se realizará por plazo de 5 años entre los vecinos que reuniendo las condiciones o requisitos establecidos en la presente Ordenanza obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I por el que se valoraran las solicitudes directamente en función a las personas que tenga a su cargo el solicitante e inversamente a su situación económica. El cómputo de años se referirá al año agrícola, es decir, de San Miguel a San Miguel.

La duración de las adjudicaciones de aprovechamientos de hierbas y pactos que se practiquen, podrá ser prorrogada previo acuerdo adoptado en Pleno por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y como máximo hasta la edad legal de jubilación vigente en cada momento. El interesado podrá solicitar ampliar el plazo de edad máxima de jubilación, por motivos debidamente justificados, previa valoración de la Comisión de los Baldíos y acuerdo plenario por mayoría absoluta.

Artículo tercero.- Requisitos exigidos.

Serán condiciones imprescindibles para la adjudicación de los lotes o suertes los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser vecino de Albuquerque con residencia efectiva en la localidad.
- c) Ser agricultor a título principal. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato y, en todo caso y de forma improrrogable, en el plazo máximo de 2 años desde la adjudicación de los aprovechamientos concedidos por primera vez.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Albuquerque".
- e) No formar parte de una unidad familiar en la que alguno de los miembros de la misma ya disponga de adjudicación de aprovechamientos de hiervas y pastos dentro de la Dehesa Comunal.

Artículo cuarto.- Procedimiento para adjudicación de lotes. Registro de solicitantes.

1.º.- La forma de adjudicación de cada uno de los lotes se realizará por sorteo entre los solicitantes que cuenten con mayor puntuación hasta cubrir la totalidad de lotes en que se parcele la Dehesa Comunal.

2.º.- Las solicitudes y demás documentación complementaria que se presente, será puntuada o baremada por la Comisión de Baldíos, que elevará propuesta al Pleno para que Este proceda a las adjudicaciones de aprovechamientos que procedan.

3.º.- Varios miembros de la misma unidad familiar no podrán optar a la adjudicación de aprovechamientos de hierbas y pastos. Igualmente, no podrán solicitarla adjudicación de aprovechamientos de hierbas y pastos aquellos vecinos que pertenezcan a la misma unidad familiar que otro que ya disponga de un lote.

4.º.- Las adjudicaciones que resulten deberán formalizarse en el oportuno documento administrativo.

5.º.- Igualmente se establecerá un Registro de solicitantes baremado con objeto de cubrir las renunciaciones o vacantes que se produzcan en la adjudicación de lotes de "Los baldíos de Alburquerque". Este Registro de solicitantes se formará con los peticionarios que no hayan obtenido uno de los lotes que se establecen en los artículos sexto, séptimo y octavo de la presente Ordenanza. La validez del Registro de solicitantes tendrá una vigencia equivalente a las adjudicaciones que se realicen quedando sin efectos una vez transcurrido el plazo de 5 años por el que se efectúan las adjudicaciones.

En dicho Registro de solicitudes baremadas no podrán existir mas de un miembros de la misma unidad familiar.

6.º.- Las adjudicaciones que se realicen a favor de los vecinos incluidos en el Registro de solicitantes tendrán una duración equivalente al plazo que reste al adjudicatario inicial para cumplir los 5 años.

7.º.- No se permitirá transmitir los derechos de hierbas y pastos adjudicados, salvo en el caso de fallecimiento del titular, sin haber cumplido la edad legal de jubilación vigente en cada momento, o en caso de declaración de incapacidad permanente del titular de los aprovechamientos adjudicados.

Artículo cuarto bis.- Transmisión mortis causa o incapacidad permanente de aprovechamientos.

En el caso de fallecimiento del titular, sin haber cumplido la edad legal de jubilación, o en caso de declaración de incapacidad permanente del titular de los aprovechamientos adjudicados, los mismos podrán corresponder a favor de su cónyuge o persona de similar condición afectiva, dentro del primer grado, por consanguinidad o afinidad, siempre que estos los soliciten y aporten la documentación necesaria para participar en el sorteo para la adjudicación de lotes establecida en el artículo décimo de la presente Ordenanza, prorrogándose en los años de vigencia que resten del aprovechamiento y con la posibilidad de renovación de los mismos hasta la edad máxima prevista en el artículo segundo de esta Ordenanza, todo ello, siempre que el transmitente cumpla los requisitos establecidos en el artículo tercero y, la puntuación o baremación realizada por la Comisión de Baldíos de la documentación aportada, obtenga, al menos, una puntuación equivalente a cualquiera de las 5 primeras puntuaciones mas altas de la última baremación realizada por la Comisión de los Baldíos. En el supuesto de que no se obtenga dicha puntuación no se podrá transmitir el aprovechamiento.

Artículo quinto.- Zonas de los baldíos.

En base a la Ley reguladora del régimen jurídico de los baldíos de Alburquerque (26-03-91) y planos topográficos; la dehesa cuenta con una extensión total aproximada de 7500 Has. que se dividirán en 3 zonas perfectamente delimitadas por carreteras comarcales y limite de los terrenos afectados por la Ley reguladora del régimen jurídico de los baldíos de Alburquerque.

Zona I. Terreno comprendido entre lindero Norte Dehesa Comunal y Carretera comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.

Zona II. Terreno comprendido entre carretera de Villar del Rey a Alburquerque y Carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz.

Zona III. Terreno comprendido entre carretera comarcal de Valencia de Alcántara a Badajoz y lindero Sur Dehesa Comunal con Portugal.

Artículo sexto.- Distribución de parcelas zona I.

La zona I cuenta con los siguientes linderos:

LINDERO NORTE

Tramo 1.- Entre la pared de la finca de Azagala y la Fuente del Fraile una alineación de la puerta de la Ermita de los Santiagos.

Tramo 2.- Entre la Fuente del Fraile y el cruce del Camino de los Santiagos con el regato de los Hoyos. Una alineación entre dichos puntos.

Tramo 3.- Entre el cruce del Camino y el regato mencionado y la salida del Camino de la presa del castillo de una calleja. El regato de la fuente del Corcho hasta llegar a esta fuente y de Este punto una recta hasta la unión de aquel Camino con la Cañada Boyal.

LINDERO OESTE

Tramo 4.- Entre la salida del Camino de la Presa del Castillo y de la Calleja para entrar en la Dehesa Vieja por la Cañada Boyal.

Tramo 5.- En Dirección al Camino de la Roca entre su salida de la Calleja y un poco antes de su cruce con el Camino del Subterráneo. Las paredes de las fincas muradas.

Tramo 6.- Entre el Camino de la Roca y el Subterráneo. Las paredes de las fincas muradas.

Tramo 7.- Entre la finca del tramo anterior y la salida del Camino del subterráneo de una calleja a lo largo de Este Camino en Dirección a Alburquerque. Paredes fincas muradas.

Tramo 8.- Entre el Camino del subterráneo y el de la Roca por la fuente de los Cantos, las paredes de las fincas muradas.

Tramo 9.- Según el Camino de la Roca por la Fuente de los Cantos hasta la esquina donde termina la Huerta del Madroño, las paredes de las fincas muradas.

Tramo 10.- Entre el Camino de la Roca por la fuente de los Cantos y la Vereda del Centinela. Las paredes de las fincas muradas.

Tramo 11.- Finca antiguo propietario don Manuel Sánchez Morrillo, lindero Oeste de esta finca que termina en la carretera comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.

LINDERO SUR

Tramo 12.- Entre el fin del tramo anterior, toda la carretera en dirección a Villar del Rey hasta punto en el que aparta el Camino del Dique. Toda la carretera sirve como lindero y a la vez separa esta zona de la siguiente (zona II).

LINDERO ESTE

Tramo 13.- Camino del Dique, También conocido por el Camino del Campo de la Espada, hasta la portera de entrada a la finca denominada "Cañadas de Bragado".

Tramo 14.- Continuación del tramo anterior por la pared de la finca denominada Cañadas de Bragado.

Tramo 15.- Entre el fin del tramo anterior y la desembocadura del Regato de los Hoyos en el Embalse de Peña del Águila en el río Zapatón.

Tramo 16.- Entre la desembocadura del regato de los Hoyos en el río Zapatón y el punto de arranque del lindero Norte en la pared de Azagala. Primero regato de los Hoyos y después pared de Azagala.

La zona I antes descrita queda dividida en un total de 23 parcelas teniendo en cuenta la distribución de la antigua Dehesa Comunal de Alburquerque y los nuevos terrenos cedidos al Ayuntamiento en virtud de la Ley reguladora del régimen

jurídico de los baldíos de Alburquerque, según documentación gráfica adjunta, con la extensión y linderos que a continuación se describen:

Parcela número 1:

Extensión total: 202-43-37 Has.

Paraje: Engorda, Los Salones y Pozo Hierro.

Situada en zona Norte de la Dehesa Comunal, engloba terrenos de los parajes denominados Engorda, Pozo Hierro y los Salones.

Cuenta esta parcela con una extensión de 202-43-37 Has. procedentes de terrenos de la antigua dehesa y de la expropiación.

IDENTIFICACION

Lindero Norte.- Lindero Norte de la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque según se describe en punto 1 de Este escrito.

Lindero Sur.- Alineación (234.º N) que parte del camino de la Laguna del Vinagre atraviesa paraje denominado Los Salones y Engorda para terminar en Arroyo denominado de La Fuente del Corcho. Parcela número 2.

Lindero Este.- Camino de la Laguna del Vinagre en dirección Norte hasta llegar al arroyo de los Hoyos. Sierra de los Fugitivos de la Dehesa Comunal actualmente destinada a la reforestación. Parcela número 4.

Lindero Oeste.- Arroyo de Fuente del Corcho parcela número 2.

DESCRIPCIÓN:

Parcela desprovista de vivienda e instalaciones para el ganado. Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso a través del camino de la Laguna del Vinagre. Cuenta la parcela con puntos de agua así como un crecimiento interior en mediocre estado de conservación de 25 Has.

Parcela número 2:

Extensión total: 122-74-50 Has.

Paraje: Los Salones (terreno antigua Dehesa Comunal).

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Parcela número 1.

Lindero Este.- Tramo de camino de la Laguna del Vinagre que une esquina de Sierra de los Fugitivos con punto de partida de la parcela número 1.

Lindero Sur.- Alineación que une el punto anterior con la esquina de la Sierra de los Fugitivos por donde cruza el camino de nominado de la Presa del Castillo. Alineación que sirve de lindero con la parcela número 3.

Lindero Oeste.- Arroyo de la Fuente del Corcho, entrada a la antigua dehesa por la Cañada Boyal hasta llegar a La Fuente de Aguas Blancas. Primer tramo Arroyo de la Fuente del Corcho. Segundo tramo pared de la Cañada Boyal hasta llegar a La Fuente de Aguas Blancas.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante en su totalidad de terreno de la Dehesa Vieja.

Cuenta esta parcela con vivienda e instalaciones ganaderas en estado de conservación mediocre. Cerramientos interiores provisionales para ganado y cultivos hortícolas.

Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso por Camino de La Laguna del Vinagre y Camino Viejo de la Presa del Castillo.

Parcela número 3:

Extensión total: 109-97-25 Has.

Paraje: Los Salones del Corcho.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Parcela número 2.

Lindero Este.- Parcela número 5, alineación que va en dirección Sur hasta el Arroyo de Elviravacas punto en el que llega este arroyo al camino de Elviravacas también conocido como Pista del Pantano.

Lindero Oeste.- Tramo de Cañada Boyal que discurre en dirección Sur desde La Fuente de Aguas Blancas hasta llegar al Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

Lindero Sur.- Camino de Elviravacas o Pista del Pantano desde el punto anterior hasta lugar en que lo cruza el Arroyo de Elviravacas.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante en su totalidad de terrenos procedentes de la antigua Dehesa Comunal.

Paisaje típico de Dehesa con arbolado disperso a base de encinas. Matorral disperso y arraigado en aquellas zonas en las que aparecen rocas.

Parcela provista de vivienda e instalaciones para el ganado realizadas en piedra y monte. Carente de cerramiento exterior y con cerramientos interiores provisionales.

Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso a través del Camino de Elviravacas.

Parcela número 4:

Extensión total: 378-64-00 Has.

Paraje. Sierra de los Fugitivos.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Paraje denominado Pozo del Hierro englobado en la parcela número 1.

Lindero Este.- Pared de piedra de la finca denominada El Prior hasta llegar al límite del pantano de Peña del Águila por la zona de Reniega.

Lindero Oeste.- Tramo del Camino de la Laguna del Vinagre que va desde el punto en el que se cruza el Camino Viejo de la Presa del Castillo hasta con este, en dirección Norte hasta punto en el que atraviesa el Regato de los Hoyos.

Lindero Sur.- Camino Viejo de la Presa del Castillo, desde el punto en el que se cruza con el Camino de la Laguna del Vinagre hasta llegar a la pared de piedra de la finca propiedad particular denominada El Prior.

DESCRIPCIÓN

Parcela destinada a la reforestación a base de alcornoques. Actualmente sierra con plantación de eucaliptos.

NOTAS DE INTERÉS

Parcela no disponible para la adjudicación por no poderse llevar a cabo en ella un aprovechamiento agroganadero.

Parcela número 5:

Extensión: 203-66-25 Has.

La extensión resultante en esta parcela se ha formado de la siguiente manera:

Terreno de la Antigua Dehesa: 141-81-25 H.

Terreno procedente de la expropiación: 61-85-00 Has.

Paraje: Cabezo Gordo.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Camino Viejo de la Presa del Castillo desde su cruce con el Camino de la Laguna del Vinagre en la esquina de los eucaliptos hasta el camino que comunica el primero con el Arroyo de Elviravacas.

Lindero Este.- Camino que sale desde el límite Este del lindero Norte en dirección Norte Sur hasta llegar al Arroyo de Elviravacas. Este tramo sirve de lindero con la parcela número 6. Continúa por el Arroyo en dirección Oeste hasta llegar a la Tierra de García y de ahí al Camino de la Vereda de la Roca.

Lindero Oeste.- Arroyo de Elviravacas desde Camino de Elviravacas o Pista del Pantano que sirve como lindero con la parcela número 3. Del arroyo parte una alineación que llega al Camino de la Laguna del Vinagre que sirve de lindero hasta llegar a la esquina de los eucaliptos con la parcela número 2.

Lindero Sur.- Alineación que sale de la portera de la finca denominada Barrera propiedad particular para llegar a la tierra propiedad de doña María del Carmen Oliveros Gamero objeto de expropiación para continuar por la tierra de doña Lucía Mayo Mirón Hasta llegar al Camino de la Vereda de la Roca. El siguiente tramo continúa por el camino en dirección Este hasta llegar a la tierra de don José Luis García Gamero. Linde con la parcela número 8.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante de terrenos pertenecientes a la Dehesa Vieja y a fincas procedentes de la expropiación, según se hace constar en el punto extensión total.

Charcas estacionales para el ganado así como pozos y un arroyo, de Elviravacas, que la atraviesa en su totalidad.

Instalaciones para el ganado en buen estado de conservación con estructuras de hierro y cubiertas de chapa galvanizada. Vivienda familiar con instalación de energía solar y agua, en buen estado.

Parcela provista de cerramientos interiores provisionales para ganado y cultivos de huerta y cereales.

Situada próxima al núcleo urbano de Albuquerque, lo que facilita el aprovisionamiento de mano de obra y transporte de materiales. Acceso fácil a través del camino de Elviravacas o Pista del Pantano y Camino de la Laguna del Vinagre.

Parcela número 6:

Extensión total: 163-83-57 Has.

Paraje: Reniega.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Camino Viejo de la Presa desde Camino que comunica con el Arroyo de Elviravacas y que sirve de lindero con la parcela número 5 hasta pasados 300 metros del cruce de dicho camino con el Arroyo de los Hoyos.

Lindero Sur.- Transcurso del Arroyo de Elviravacas hasta pasada la tierra objeto de la expropiación antigua propiedad de doña Eleuteria Gamero Gutiérrez. De este punto una alineación hasta la mitad de cercado de piedra que a la vez sirve de linde con la parcela número 7.

Lindero Este.- Alineación que sale en dirección Norte desde la cerca de piedra hasta el Regato de los Hoyos y de ahí y siguiendo la misma dirección hasta llegar al Camino Viejo de la Presa del Castillo. sirviendo en todo su trayecto de linde con la parcela número 7.

Lindero Oeste.- Camino que comunica el Camino Viejo de la Presa del Castillo con el Arroyo de los Hoyos. Continúa el Arroyo de los Hoyos hasta linde Oeste de la Tierra objeto de la expropiación propiedad de doña Eleuteria Gamero Gutiérrez. Continúa por la linde Oeste de mencionada tierra hasta llegar al Camino de la Vereda de la Roca.

DESCRIPCIÓN

Parcela constituida con terrenos procedentes de la Antigua Dehesa y de la expropiación.

Parcela provista de vivienda en mal estado e instalaciones para el ganado.

Lejos del núcleo urbano y zona de difícil acceso.

Reducción de su extensión en 5'1043 ha, por acotamientos mineros.

Parcela número 7:

Extensión total: 101-37-50 Has.

Paraje: Reniega.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.-Camino de Viejo de la Presa del Castillo hasta la pared de la finca denominada Azagala. Punto de partida final de la parcela 6 pasado el Arroyo de los Hoyos.

Lindero Este.- Primer tramo pared de la finca propiedad particular denominada Azagala y un segundo tramo límite del pantano de la Peña de Águila.

Lindero Sur.- Camino de la Vereda de la Roca desde la salida de la tierra de doña Eleuteria Gamero Gutiérrez hasta límite del pantano por señalización de Hidrográfica del Guadiana por pivotes blancos.

Lindero Oeste.- Parcela número 6 en su linde este.

DESCRIPCIÓN

Desprovista de instalaciones ganaderas y viviendas.

Difícil acceso y lejos del núcleo urbano.

Parcela número 8:

Extensión total: 143-75-50 Has.

Paraje: Bejarano.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Parcelas número 5 y 6.

Lindero Sur.- Arroyo de la Leona limite del Pantano de Peña del Águila.

Lindero Este.- Límite del Pantano de Peña del Águila.

Lindero Oeste.- Camino que comunica el de la Vereda de la Roca con el Arroyo de la Leona.

Aparte de lo descrito anteriormente, entra a formar parte de esta parcela una finca procedente de la expropiación de cabida 7-82-10 Has. ubicada en el paraje denominado Los Cantos y cuyos linderos son:

Lindero Norte.- Pista del pantano o Camino de Elviravacas.

Lindero Sur.- Arroyo de Valdeborrego y limite del Pantano Peña del Águila.

Lindero Este y Oeste.- Parcela número 14 ubicada en el mismo Paraje de los Cantos.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos pertenecientes a la antigua Dehesa Comunal y con terrenos procedente de la expropiación.

Terreno con puntos de agua.

Este lote número 8 se ha visto afectado por el acotamiento minero con la disminución de superficie en 33,124 ha.

Como reajuste de lindes y de superficie, la finca procedente de la expropiación con cabida 7,8210 ha, pasa a formar parte del lote número 14 de la dehesa comunal, descontando dicha superficie de este lote número 8.

Parcela número 9:

Extensión total: 171-43-07 Has.

Paraje: Las Lobas.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Camino de la Vereda de la Roca, que la separa de las parcelas 10, 5 y 8.

Lindero Sur.- Pista del Pantano o Camino de Elviravacas, que la separa de la parcela número 15.

Lindero Este:

Tramo 1; Camino que comunica la Vereda de la Roca con el Arroyo de la Leona de Norte a Sur. Parcela número 8.

Tramo 2.- Arroyo de la Leona hasta llegar antigua linde de la finca denominada Los Cantos.

Tramo 3.- Antigua linde de la finca de Los Cantos con la actual parcela número 13, hasta llegar a la Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

Lindero Oeste:

Tramo 1.- Alineación que une el Camino de la Vereda de la Roca con el Arroyo de la Leona, en dirección Norte - Sur.

Tramo 2.- Arroyo de la Leona, que la separa de la parcela número 12.

Tramo 3.- Antigua linde de la finca denominada Los Cantos desde el Arroyo de la Leona hasta el Camino de Elviravacas o Pista del Pantano. Parcela número 12.

IDENTIFICACIÓN

Parcela resultante de terrenos de la Dehesa Vieja y terrenos procedentes de la expropiación de la finca denominada los Cantos.

Parcela desprovista de instalaciones así como de cerramientos interiores o exteriores. Parcela con 2 charcas; una estacional y otra de manantial.

Proximidad al núcleo urbano y buena comunicación a través del Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

Parcela atravesada en dirección Este Oeste por el Arroyo de la Leona.

Este lote número 9 se ha visto afectado por el acotamiento minero con la disminución de superficie en 36'0012 ha.

Como reajuste de lindes y de superficie, se modifica su linde Este para pasar 14 ha, a favor del lote número 13.

Parcela número 10:

Extensión total: 71-30-25 Has.

Paraje: Cabezo Gordo y La Leona.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Alineación que une portera de la finca propiedad particular denominada La Albardera a través del Camino de Elviravacas o Pista del Pantano con finca objeto de expropiación y hoy incluida en la parcela número 5, propiedad de doña María del Carmen Oliveros Gamero.

Lindero Sur.- Parcela número 12.

Lindero Este:

Tramo 1.- Senda de ganado que une la finca expropiada antigua propiedad de doña María del Carmen Oliveros Gamero con el Camino de la Vereda de la Roca.

Tramo 2.- Camino de la Vereda de la Roca en dirección Oeste - Este hasta llegar al punto de donde sale alineación correspondiente a la separación de las parcelas 9 y 12.

Lindero Oeste.- Alineación en dirección Norte - Sur desde la pared murada de 375 metros.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante íntegramente de terreno correspondiente a la Dehesa Vieja.

Provista de vivienda e instalaciones para el ganado. Charca estacional y pozo. Zona de Huerta.

Proximidad al núcleo urbano y buena comunicación por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano y Camino de la Vereda de la Roca.

Parcela número 11:

Extensión total: 102-49-95 Has.

Paraje: La Leona.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Paredes muradas de finca propiedad particular.

Lindero Sur.- Camino del Madroño hasta llegar al Camino del Pantano o Camino de Elviravacas. Este camino la separa a esta parcela de la número 20.

Lindero Este.- Alineación desde pared de piedra en dirección Norte Sur que la separa de las parcelas número 10 y 12, atravesando el Camino de Elviravacas o Pista del Pantano y el Arroyo de la Leona para terminar de nuevo en la Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

Lindero Oeste.- Paredes muradas de fincas propiedad particular.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos procedentes de la Antigua Dehesa y fincas expropiadas por la Junta de Extremadura.

Parcela provista de vivienda habitual en buen estado, choza de horma y monte e instalaciones para el ganado. Cerramiento exterior por su linde Oeste; así como cerramientos interiores; todo ello en buen estado de conservación. Provista de charca estacional y diversos puntos de agua.

Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso por carretera comarcal de Villar del Rey a Alburquerque, Camino del Madroño y Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

Parcela número 12:

Extensión total: 134-97-50 Has.

Paraje. La Leona.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Parcela número 10.

Lindero Sur.- Parcela número 19.

Lindero Este.- Parcela a número 9, Camino de Elviravacas y parcela número 15.

Lindero Oeste.- Parcela número 11 y parcela número 19.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada íntegramente por terreno procedente de la Dehesa Vieja.

Parcela provista de vivienda e instalaciones para el ganado. Diversos puntos de agua.

Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

Parcela número 13:

Extensión total: 71-24-12 Has.

Paraje Fuente de los Cantos.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Arroyo de la Leona desde que sale de la parcela número 19 hasta perderse en límite del pantano de Peña del Águila (señalización por hitos blancos).

Lindero Sur.- Camino de Elviravacas o Pista del Pantano en dirección este-oeste desde lindero antigua finca de Los Cantos hasta tierra de la antigua Dehesa, hoy perteneciente a la parcela número 8 dentro del paraje Los Cantos.

Lindero Este.- Parcela número 14.

Lindero Oeste.- Antigua linde de la finca expropiada denominada Los Cantos con parcela número 9.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada por terreno procedente en su totalidad de la Dehesa Vieja.

Parcela provista de vivienda e instalaciones para el ganado. Carente de cerramiento exterior y con cerramientos interiores provisionales. Charca estacional y pozo.

Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

Este lote número 13 se ha visto afectado por el acotamiento minero con la disminución de superficie en 14,0171 ha.

Como reajuste de lindes y de superficie, se modifica su linde Oeste para incrementar en 14 ha, su superficie, con objeto de tener una mayor viabilidad ganadera.

Parcela número 14:

Extensión total: 85-45-36 Has.

Paraje: Tierras de la Villa (zona limítrofe con el pantano Peña del Águila).

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Zona del Pantano Peña del Águila delimitada por señalización de Hidrografía del Guadiana por medio de hitos Blancos.

Lindero Sur:

Tramo 1.- Camino de Elviravacas a partir de linde de la parcela número 8 con la 15.

Tramo 2.- Arroyo de Valdeborregos hasta perderse en los límites del Pantano.

Tramo 3.- Resto de Camino de Elviravacas hasta que este se pierde en los límites del Pantano de Peña del Águila. Separa de la parcela número 8.

Lindero Oeste.- Parcela número 13 y parcela número 8.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante de terrenos de la Dehesa Vieja y de una finca expropiada por la Junta de Extremadura. Parcela provista de vivienda habitual, instalaciones ganaderas y cerramientos interiores provisionales. Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano. En esta parcela se ubica chozo y vivienda tradicional perteneciente al lote número 8 de la dehesa comunal.

Este lote número 14 se ha visto afectado por el acotamiento minero con la disminución de superficie en 17,5634 ha.

Como reajuste de lindes y de superficie, la finca procedente de la expropiación con cabida 7,8210 ha, pasa a formar parte de este lote número 14 de la dehesa comunal.

Parcela número 15:

Extensión total: 152-93-50 Has.

Paraje: Los Cantos.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

Lindero Sur.- Arroyo de Valdeborrego.

Lindero Este.- Parcela número 8.

Lindero Oeste.- Parcela 12 y parcela número 19. Linde antigua de la finca marcada por pared de piedra en el tramo que la separa de la parcela número 19 enclavada en el paraje denominado Reptado.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada por terreno procedente de la expropiación.

Parcela provista de cortijo destinado al Turismo Rural en muy buen estado de conservación así como instalaciones para el ganado. Dentro de la parcela objeto de aprovechamiento agroganadero no existen instalaciones ganaderas ni para vivienda. Está provista de 3 charcas estacionales y pozo.

Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

OTROS

Dentro de la parcela descrita anteriormente situamos una subparcela de 10 Hectáreas destinada para el Turismo Rural y delimitada según Plano adjunto.

Parcela número 16:

Extensión total: 138-28-13 Has.

Paraje: Sierra de la Ventosilla.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Limite del Pantano Peña del Águila que lo separa de las parcelas número 8 y 14; en el punto donde se pierde el Arroyo de Valdeborrego.

Lindero Sur.- Camino del Campo de la Espada también conocido como Camino del Dique, hasta llegar a la portera de la finca propiedad particular denominada "Las Cañadas de Bragao".

Lindero Este.- Pared de piedra de la finca denominada Cañadas de Bragado en dirección Norte Sur hasta limite del Pantano. Punto de partida del lindero Norte.

Lindero Oeste:

Tramo 1.- Alineación en dirección Sur- Norte que parte del Camino del dique o Camino del Campo de la espada a la altura de la linde con finca propiedad particular del paraje painegro, hasta llegar al lindero de finca expropiada antigua propiedad de doña Eleuteria Gamero Gutiérrez.

Tramo 2.- Linde Este de finca anterior por pared de piedra y huerta.

Tramo 3.- Alineación 36.24.º Norte que une el punto anterior con el límite del Pantano a la altura del Arroyo de Valdeborregos. Continuación de la linde Oeste de la finca objeto de la expropiación propiedad de don Joaquín Mayo Barrantes; hoy perteneciente a la parcela número 14.

DESCRIPCIÓN

Parcela constituida con terrenos procedentes de la Dehesa Vieja y de la expropiación llevada acabo por la Junta de Extremadura.

Provisto de vivienda e instalaciones ganaderas así como de cerramiento de piedra destinado a huerta. Diversos puntos de agua.

Acceso por Camino del Campo de la Espada o Camino del Dique a través de la Carretera comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.

Parcela número 17:

Extensión total: 141-35-83 Has.

Paraje: Paineegro.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Arroyo de Valdeborrego.

Lindero Sur.- Camino del Campo de la Espada o Camino del Dique.

Lindero Este.- Parcela número 16.

Lindero Oeste.- Parcela número 18.

DESCRIPCIÓN

Parcela constituida con terrenos procedentes de la Dehesa vieja y fincas procedentes de la expropiación.

Parcela número 18:

Extensión total: 196-56-25 Has.

Paraje: Mesas de Fructuoso.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Arroyo de Valdeborregos, parcela 15.

Lindero Sur.- Carretera Comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.

Lindero Este.- Inicio Camino del Campo de la Espada o Camino del Dique en Carretera de Villar del Rey. Parcela 17.

Lindero Oeste.- Parcela número 19.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos procedentes de la expropiación. Parcela provista de instalación ganadera en perfecto estado así como cerramientos interiores que facilitan el manejo del ganado.

Parcela número 19:

Extensión total: 148-53-35 Has.

Paraje: El Repiado.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Camino de Elviravacas o Pista del Pantano y parcela número 12.

Lindero Sur.- Carretera de Villar del Rey a Alburquerque

Lindero Este.- Parcelas número 15 y 18.

Lindero Oeste.- Parcela número 20.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos pertenecientes a la Dehesa Vieja y con fincas procedentes de la expropiación. Parcela provista de vivienda y cerramientos interiores en buen estado de conservación. Acceso por Carretera de Villar del Rey.

Parcela número 20:

Extensión total: 105-61-67 Has.

Paraje: El Parrazuelo.

IDENTIFICACIÓN

Lindero Norte.- Camino del Madroño.

Lindero Este.- Parcela número 19.

Lindero Oeste.- Inicio del Camino del Madroño en carretera de Villar del Rey a Alburquerque.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada por terreno procedente de la Dehesa Vieja y fincas procedentes de la expropiación. Vivienda en mal estado y ruinas. Diversos puntos de agua.

Parcela número 21:

Extensión total: 20-60-64 Has:

Paraje: El Madroño (Antiguo Basurero).

DESCRIPCION

Parcela destinada al ocio.

Parcela número 22:

Extensión total: 23-02-50 Has.

Paraje: El Madroño.

DESCRIPCIÓN

Provista de cerramiento exterior con 2 porteras; una acceso por carretera de Villar del Rey a Alburquerque y otra calleja pública. Parcela provista de charca estacional

Parcela número 23:

Extensión total: 11-94-17 Has.

Paraje: Cabezo Gordo (Antigua Casa Cavila).

IDENTIFICACIÓN

Parcela situada en corazón de dehesa vieja lindando con parcela número 5 al Este y Oeste; Camino Viejo de la presa del Castillo al Norte que lo separa de Sierra de los Fugitivos y al Sur con el arroyo de Elviravacas. Provista de una casa en ruinas, huerta con cerramiento de piedra y plantación de cítricos y pozo.

OTROS

Dada la poca extensión que dificulta el aprovechamiento agro-ganadero; su destino podría ser el ensayo, aula de naturaleza o punto de concentración de los baldíos.

Artículo séptimo.- Distribución parcelas zona II.

La zona II queda dividida en un total de 9 parcelas, según documentación gráfica adjunta, y que a continuación se describen.

Parcela número 24: Paraje La Moita con una extensión de 204-12-40 Has. Cerca exterior y puntos de agua así como vivienda e instalaciones para el ganado.

Parcela número 25: Paraje La Moita. Con una extensión 117-30-23. Carece de instalaciones, cerramiento exterior así como plantación de olivos y alcornocal.

Parcela número 26: Paraje La Moita con una extensión de 157-23-82 Has. Provisto de cerramiento interior y laterales. Carente de instalaciones. Puntos de agua.

Parcela número 27: Paraje Valdeborregos con una extensión total de 208-66-21 Has. Cerca exterior en 2 de sus linderos. Buenas instalaciones para el ganado, que se excluyen en la adjudicación de este lote ya que se destinarán a nuevo Corral del Concejo o Municipal e instalaciones agropecuarias municipales.

Parcela número 28: Paraje Campo de la Espada extensión total 213-55-00 Has. Vivienda pto de agua. Acceso carretera. Huerto y cercas interiores.

Parcela número 29: Paraje Valdelineares con una extensión 164-44-24 Has. Cerramientos exterior y viviendas para posible explotación para Turismo Rural. Se incluye en su superficie las tierras permutadas a Juana Moreno.

Parcela número 30: Paraje la acotada con una extensión de 164-06-66 Has. Instalación ganadera.

Parcela número 31: Paraje la Acotada y Conejeros con una extensión de 205-51-68 Has. Carente de instalaciones y con cercas interiores.

Parcela número 32: Paraje Valdelineares con una extensión de 149-11-67 Has. Vivienda para posible explotación en régimen de Turismo Rural.

Artículo octavo.- Distribución de parcelas zona III.

La zona III queda dividida en un total de 14 parcelas, a expensas de la entrega por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Alburquerque de 380-24-60 Has. en la zona de Los Riscos, según documentación gráfica adjunta, y que a continuación se describen.

Parcela número 33: Paraje Los Conejeros con una extensión total de 181-24-27 Has. Acceso por carretera comarcal Valencia de Alcántara a Badajoz, cerramiento exterior y interiores vivienda e instalaciones ganaderas, charca estacionales.

Parcela número 34: Paraje 2 hermanas con una extensión total de 264-93-40 Has. Acceso por ctra. Valencia de Alcántara a Badajoz a través de Pistas de los Riscos. Cerramientos exteriores e interiores, viviendas e instalaciones para el ganado.

Parcela número 35: Paraje Las Herrerías con una extensión total de 187-46-20 Has. Cerramientos exteriores e interiores, instalaciones para el ganado. Acceso Pista de los Riscos.

Parcela número 36: Paraje Llerena con una extensión total de 184-99-50 Has. Vivienda e instalaciones ganaderas.

Parcela número 37: Paraje Herrerías con una extensión de 104-85-90 Has. Acceso Zona Riscos con vivienda e instalaciones ganaderas. Cerramientos exteriores e interiores.

Parcela número 38: Paraje Herrerías y Monteoscuro con una extensión de 101-67-64 Has. Carente de viviendas pero con cerramientos exteriores e interiores.

Parcela número 39: Paraje La Acotada con una extensión total de 111-36-67 Has. Acceso camino público, cerramientos interiores y vivienda e instalaciones ganaderas.

Parcela número 40: Paraje La Acotada con una extensión total de 149-20-00 Has. Cerramientos exteriores y en lateral resto linderos Arroyo de Landrúa y lindero baldíos, carece de instalaciones.

Parcela número 41: Paraje La Acotada de extensión total 133-86-68 Has. límites Arroyos Acotada y Landrúa, cerramientos interiores.

Parcela número 42: Paraje Monteoscuro con una extensión de 191-66-67 Has. Acceso por Pista de los Riscos, cerramientos exteriores.

Parcela número 43: Paraje Monteoscuro, con una extensión total de 168-99-17 Has. Acceso Pista Riscos cerramientos exteriores. Cerramiento interior, provista chalet para posible proyecto de Turismo Rural.

Parcela número 44:

Superficie total: 120,1525 Has.

Paraje: Los Riscos.

Linderos:

Norte: Dehesa Comunal (parcela número 48 y número 46) y Camino Público denominado Los Riscos.

Sur: Frontera con Portugal y Dehesa Comunal (parcela número 46).

Este: Dehesa Comunal (parcela número 42).

Oeste: Dehesa Comunal (parcela número 46).

DESCRIPCIÓN

Rústica erial pastos con terreno de labor, perteneciente al paraje denominado Los Riscos de la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque.

Enclavada en terreno llano sin pendientes de interés. Cuenta con cerramiento perimetral y cercados interiores que facilitan el manejo de ganado. Cuenta con instalaciones para vivienda y enseres agrícolas, todo en perfecto estado.

Se accede a través de camino público denominado Los Riscos.

La huerta esta enclavada en su totalidad en esta parcela.

Parcela número 45:

Superficie total: 5,75 Has.

Paraje: Los Riscos.

Linderos:

Norte: Dehesa Comunal (parcela número 48).

Sur: Camino Público denominado Los Riscos.

Este: Dehesa Comunal (parcela número 46).

Oeste: Planta embotelladora de agua mineral "Los Riscos".

DESCRIPCIÓN

Rústica erial pastos con terreno de labor, perteneciente al paraje denominado Los Riscos de la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque.

Enclavada en terreno con pendientes. Cuenta con cerramiento perimetral y cercados interiores que facilitan el

manejo de ganado. Cuenta con instalaciones para vivienda y enseres agrícolas.

Se accede a través de camino público denominado Los Riscos.

Parcela número 46:

Superficie total: 134,3700 Has.

Paraje: Los Riscos.

Linderos:

Norte: Dehesa Comunal (parcela número 48).

Sur: Frontera con Portugal.

Este: Dehesa Comunal (parcela número 44).

Oeste: Dehesa Comunal (parcela número 45 y 47) y zona excluida.

DESCRIPCIÓN

Rústica situada en el paraje denominado Los Riscos del término municipal de Alburquerque y perteneciente a la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque.

Cuenta la parcela con cerramientos exteriores e interiores así como edificaciones adecuadas para vivienda y ganado. Todo en perfecto estado de conservación.

Fácil acceso desde camino público denominado de "Los Riscos".

Parcela número 47:

Superficie total: 140,1469 Has.

Paraje: Los Riscos.

Linderos:

Norte: Zona excluida propiedad particular y Dehesa Comunal (parcela número 45).

Sur: Frontera con Portugal.

Este: Dehesa Comunal (parcela número 46).

Oeste: Zonas excluidas y río Gévora.

DESCRIPCIÓN

Finca situada en el paraje denominado Los Riscos del término municipal de Alburquerque y perteneciente a la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque, situada a ambos lados de camino público denominado "Los Riscos", por el que se puede acceder fácilmente.

Esta parcela cuenta con la particularidad de ser la única en el que aparece como cultivo significativo el regadío; el resto se distribuye entre pastos y labor de secano.

Cuenta con un núcleo importante de edificaciones para almacén tanto de enseres agrícolas como de animales. Todas las instalaciones cuentan con suministro de energía eléctrica. Vivienda e instalaciones anteriormente descritas en perfecto estado de conservación.

Parcela número 48:

Extensión total: 202-20-64 Has.

Paraje: Paiva y La Chavera.

Linderos:

Norte: Alineación que partiendo del cruce entre camino de los Riscos y camino de Monteoscuro sigue en dirección Este Oeste hasta morir en parcela forestada de pinos por su límite Sur.

Sur: Zona de los Riscos y terreno excluido e la dehesa.

Este: Camino público denominado de Los Riscos.

Oeste: Río Gévora.

DESCRIPCIÓN

Terreno perteneciente a los parajes denominados "Paiva" y "La Chavera" de la Dehesa Comunal Baldíos de Albuquerque.

En cuanto a infraestructura, el terreno cuenta con vivienda en perfecto estado de conservación, pequeña cerca interior que la separa de zona de los Riscos y que cuenta con naves para el almacenamiento de enseres agrícolas. Carece de cerramiento perimetral.

Terreno de fácil acceso a través de camino público denominado de los Riscos.

Parcela número 49:

Paraje: La Chavera.

Superficie total: 224-16-27 Has.

Linderos:

Norte: Parcela número 50 por alineación en dirección este-oeste que partiendo de cerramiento parcela 34 sigue hasta cruce de camino de Monteoscuro y continúa hasta morir en el Río Gévora por pequeño cercado de piedra en su límite norte.

Sur: Parcela número 48 de la Dehesa Comunal.

Este: Parcela número 34 por alambrada que parte del camino de los Riscos en dirección Sur-Norte.

Oeste: Río Gévora.

DESCRIPCIÓN

Terreno perteneciente al paraje denominado "La Chavera" de la Dehesa Comunal Baldíos de Albuquerque.

En cuanto a infraestructura, el terreno cuenta con vivienda en estado mediocre de conservación y naves para almacén de enseres agrícolas, éstas en perfecto estado de conservación. Carece de cerramiento perimetral completo.

Acceso a través de camino público denominado de los Riscos.

Parcela número 50:

Paraje: La Chavera.

Superficie total: 217-88-11 Has.

Linderos.

Norte: Arroyo de Landrúa que la separa de paraje denominado la Acotada.

Sur: Parcela número 49.

Este: Parcelas 33 y 34 por cerramiento.

Oeste: Río Gévora.

DESCRIPCIÓN

Terreno perteneciente al paraje denominado "La Chavera" de la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque.

En cuanto a infraestructura, la parcela cuenta con vivienda en mediocre estado de conservación con cercado de piedra alrededor que alberga instalaciones ganaderas y agrícolas. El resto de edificaciones que aparecen se encuentran en estado de ruina (antiguas cochiqueras).

Acceso por camino público denominado de Monteoscuro.

Artículo noveno.- Cuotas.

El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá fijar una cuota anual que deberán abonar los vecinos por la utilización de los lotes o aprovechamientos que se les adjudiquen.

Artículo décimo.- Documentación necesaria para participar en el sorteo para la adjudicación de lotes.

1.º.- Los interesados deberán presentar junto a la solicitud que se establece en el anexo II de esta Ordenanza la siguiente documentación mediante fotocopia debidamente compulsada:

- Libro de familia.
- Certificado de convivencia y empadronamiento que haga constar la residencia exigida.
- Certificado de antigüedad de la inscripción como residente en el Padrón Municipal de Alburquerque del interesado.
- Certificado expedido por la tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque referente a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local de esta Villa.
- Certificado acreditativo de encontrarse el interesado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración del IRPF del último ejercicio.
- Podrá ser requerida cuanta documentación se estime oportuna para acreditar los ingresos familiares, considerándose, sólo a estos efectos, como unidad familiar todas las personas que convivan en un mismo domicilio.

2.º.- Esta documentación deberá ser presentada referida a todos los miembros que integren la unidad familiar.

3.º.- La falsedad, tergiversación, ocultación o fraude en los datos aportados supondrá que la solicitud realizada se desestime.

Artículo décimo primero.- Labores a realizar por los adjudicatarios.

1.º.- A efectos de la mejora de los pastos de los lotes adjudicados estos se dividirán en 4 hojas de siembra, debiendo limpiarse y sembrarse cada una de ellas por años consecutivos.

2.º.- El incumplimiento de las labores de siembra y limpieza de monte que sean necesarias supondrá la resolución de la adjudicación que corresponda; para ello, anualmente y antes del día 1 de diciembre, a tenor de los informes oportunos se procederá previa audiencia al interesado a la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos para resolución de las adjudicaciones que se estimen procedentes.

3.º.- En caso de que se acuerde la resolución o extinción de cualquiera de las adjudicaciones efectuadas de

conformidad con el presente artículo, se procederá a adjudicar el lote o lotes vacantes, a los vecinos solicitantes que no obtuvieron en primera adjudicación lote o suerte de acuerdo con el Registro de solicitantes que se establece en el artículo cuarto.

Artículo décimo segundo.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1.º.- Son obligaciones de los adjudicatarios de los lotes en que se parcela la Dehesa Comunal:

- a) Explotar personal y directamente el lote y los aprovechamientos correspondientes, no pudiendo cederlo o traspasarlo a terceros por cualquier título.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Alburquerque cualquier hecho o acto de trascendencia para la conservación y mantenimiento de los terrenos cuyos aprovechamientos se le adjudiquen.
- c) Acatar y cumplir las órdenes o instrucciones que emanen del Ayuntamiento.
- d) Abonar dentro de los plazos establecidos las correspondientes cuotas.
- e) Apostar y guiar los chaparros existentes en el correspondiente lote.
- f) Reunir las condiciones exigidas que permitieron el acceso a los aprovechamientos adjudicado y durante todo el periodo de vigencia de la correspondiente adjudicación.
- g) Conservar las viviendas, cerramientos e instalaciones ganaderas existente en las parcelas adjudicadas.
- h) A no realizar quema de rastrojos en las zonas en las que existan chaparros.
- i) Al control de la entrada de ganado caprino o vacuno en la Dehesa.
- j) A que el ganado pernocte en la Dehesa, sin que en ningún caso se permita retirar estiércol de los terrenos comunales.

2.º.- El incumplimiento de estas obligaciones o requisitos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la resolución de la adjudicación realizada sin derecho a indemnización alguna.

Artículo décimo tercero.- Plazos de ingreso de las cuotas.

Los adjudicatarios de los lotes o suertes correspondientes deberán efectuar el ingreso de las cuotas anuales que puedan determinarse en la forma y plazos que determine el Pleno de la Corporación en el acuerdo correspondiente.

Artículo décimo cuarto. De la Comisión de Baldíos.

1.º.- La Comisión de Baldíos se constituye en el órgano que canalizará la participación ciudadana en el gobierno y administración de la Dehesa Comunal resultante de la aplicación de la Ley reguladora del régimen jurídico de los baldíos de Alburquerque.

2.º.- La composición de dicha Comisión será de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación municipal en su sesión de 28 de diciembre de 1995.

3.º.- La renovación de los miembros de la Comisión de Baldíos se realizará cada 4 años desde su constitución inicial.

4.º.- La Comisión de Baldíos elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo décimo quinto. Competencias de la Comisión de Baldíos.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a los órganos municipales en orden a la administración y custodia de los bienes municipales, y más concretamente a los bienes comunales, la Comisión de Baldíos ejercerá competencias referidas:

a) El estudio, informe o consulta de cuantos asuntos afecten a los bienes afectados por la Ley reguladora del régimen jurídico de los baldíos de Alburquerque.

b) La baremación de las solicitudes y documentación presentada por los interesados a efectos de la adjudicación de los lotes en que se parcele la Dehesa Comunal.

Artículo décimo sexto. Régimen jurídico aplicable a la Comisión de Baldíos.

A todos los efectos la Comisión de Baldíos se considerará como Consejo Sectorial a que se refiere el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición adicional primera.

Los aprovechamientos de hierbas y pastos correspondientes a las parcelas incluidas en la zona I se adjudicarán, de conformidad con la totalidad de condiciones establecidas en esta Ordenanza, a aquellas personas que acrediten su explotación con anterioridad a la aprobación inicial de la misma, de acuerdo con el régimen tradicional o consuetudinario que se viniera observando hasta la fecha.

Disposición adicional segunda.

Los lotes que se detallan a continuación, son lotes con una superficie muy pequeña, la cual se considera que no sería apta por sí sola para la explotación agrícola y ganadera, de tal manera que los aprovechamientos de hierbas y pastos correspondientes a estas parcelas o lotes, podrán ser adjudicados, previa valoración de la Comisión de los Baldíos, y mediante acuerdo de Pleno, a otros lotes que, por motivos de los diferentes acotamientos realizados o realizables en la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque o cualquier otro motivo, debidamente justificado, vieran mermada la superficie de su lote, afectándoles claramente a la explotación y carga ganadera de los mismos, Esta adjudicación tendrá una duración de 5 años, no siendo prorrogables. Estos son:

Parcela número 22:

Extensión total: 23-02-50 Has.

Paraje: El Madroño.

DESCRIPCIÓN

Provista de cerramiento exterior con 2 porteras; una de acceso por carretera de Villar del Rey a Alburquerque y otra calleja pública. Parcela provista de charca estacional.

Parcela número 23.

Extensión total: 11-94-17 Has.

Paraje: Cabezo Gordo (Antigua Casa Cavila).

IDENTIFICACIÓN

Parcela situada en corazón de dehesa vieja lindando con parcela número 5 al Este y Oeste; Camino Viejo de la presa del Castillo al Norte que lo separa de Sierra de los Fugitivos y al Sur con el arroyo de Elviravacas. Provista de una casa en ruinas, huerta con cerramiento de piedra y plantación de cítricos y pozo.

OTROS

Dada la poca extensión que dificulta el aprovechamiento agro-ganadero; su destino podría ser el ensayo, aula de naturaleza o punto de concentración de los baldíos.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

En Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 511/2024

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal con mesas, veladores o instalaciones análogas

APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación temporal con mesas, veladores o instalaciones análogas. Por acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alburquerque.es>.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 509/2024

Régimen de dedicación exclusiva del Segundo Teniente de Alcalde

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Determinar que el segundo Teniente de Alcalde desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Establecer a favor del segundo Teniente de Alcalde una retribución anual bruta de 32.358,36 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar dicho acuerdo al interesado y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos".

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 501/2024

Convenio entre el Ayuntamiento de Almendralejo y la Agrupación de Interés Urbanístico "Cuartos del Sur" para la segunda fase de la urbanización del ámbito

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "CUARTOS DEL SUR"
PARA LA 2.ª FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO**

Negociado el texto inicial del convenio entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Cuartos del Sur" y el Ayuntamiento de Almendralejo, cuyo objeto es la determinación de las cuotas correspondientes al proyecto de urbanización del área de reparto 29, del sector 35 -Los Cuartos del Sur- Fase II, así como la forma de pago de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2024, ha acordado:

Someter el texto inicial del convenio referido a información pública durante 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almendralejo (c/ Ricardo Romero, número 20).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almendralejo.sedelectronica.es>].

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Feria
Feria (Badajoz)

Anuncio 506/2024

Convocatoria para nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz

**BANDO DE ALCALDÍA
APERTURA ELECCIÓN SECRETARIO JUZGADO DE PAZ**

Don Marcelo Pérez Perera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que para mediados de febrero de 2024, quede vacante el cargo de Secretario del Juzgado de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas en este municipio, de conformidad a lo que se dispone en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Que se abre un plazo de 10 hábiles desde la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Feria, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marcelo Pérez Perera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)
Anuncio 512/2024

Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local incluida en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL INCLUIDA EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA.

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Visto que mediante resolución de esta Alcaldía número 68/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, publicada en BOP de Badajoz número 46 de fecha 8 de marzo de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal del año 2022.

Visto que durante el plazo de reclamaciones a dicha lista provisional no se han presentado alegaciones.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para

la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal del año 2022:

A: ADMITIDOS

DNI	Apellidos y nombre
75***103*	Díaz Cabeza, Francisco
28***388*	Sianes Blanco, José Diego
76***049*	Domínguez Díaz, Francisco José

B: EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Alberto Gil García.
Suplente: Doña Paula María Cintado García.

Vocales:

Titular: Doña Ana Patricia Pérez Tortonda.
Suplente: Doña M.ª Ángeles Morales Recio.

Titular: Don Manuel Ramón Fernández Rico.
Suplente: Doña María Fernanda Rubio Cortés.

Titular: Doña María del Mar Martínez Amaya.
Suplente: Doña Estrella Blanco Galeas.

Secretaria:

Titular: Doña Carmen Sánchez Domínguez.
Suplente: Doña Araixa María Varela Bermúdez.

Tercero.- Convocar al Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso para el día 22 de febrero de 2024, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en calle Carmen, número 10.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sede.granjadetorrehermosa.es/>], en el tablón de anuncios, y el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Granja de Torrehermosa, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)

Anuncio 519/2024

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024.

- Ordenanza fiscal 3. ICIO.
- Ordenanza fiscal 7. Tasa licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal 16. Tasa por distribución de agua potable.
- Ordenanza fiscal 20. Tasa uso instalaciones piscinas naturales.
- Ordenanza fiscal 23. P.P. Impartición cursos de formación y realización de actividades de ocio y tiempo libre y deportivas.
- Ordenanza fiscal 29. Tasa por la utilización de instalaciones deportivas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.
- b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento, sito en plaza Ejido Luz,1 - 06518-La Codosera (Badajoz).
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Angel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)
Anuncio 518/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de febrero de 2024, el presupuesto general consolidado (Ayuntamiento y OA Centro Especial de Empleo), correspondiente al ejercicio de 2024, estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del TR 2/2004, de 5 de marzo (LRHL).

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Angel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 516/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del régimen de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda homologados en tránsito y no empadronados en el término municipal de Mérida

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN TRÁNSITO Y NO EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, el texto de la Ordenanza reguladora del régimen de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda homologados en tránsito y no empadronados en el término municipal de Mérida, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se publica el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de las acciones del grupo de trabajo de la Dirección General de Tráfico (DGT) GT 53 "Autocaravanas", constituido a raíz de la moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, dicha competencia se traslada a los municipios en cuanto a la regulación del estacionamiento de vehículos se refiere (artículo 93.1 del Reglamento General de Circulación), así como el artículo 25.2 g y 25.2 h de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, principalmente.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: Por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (Policía, Hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Mérida sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas,

movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Mérida, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: Vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:

- 2448 (furgón vivienda).
- 3148 (vehículo mixto vivienda).
- 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 kg).
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 kg).
- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 kg).
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 kg).

- Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, en horario diurno, salvo que sus titulares dispongan de tarjeta de residente, la cual estará expuesta de forma visible desde el exterior, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzados, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina zona de estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como el vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (WC), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

TÍTULO II.- LAS AUTOCARAVANAS EN LA POBLACIÓN.

Artículo 3.- Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas.

La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y áreas de servicio para autocaravanas en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y de las instalaciones de las áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

No se prevé la implantación en este municipio de zonas de estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el área de servicio para autocaravanas.

El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4.- Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio.

Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, el municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales, como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al municipio, permitiéndose en estos supuestos estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana ó vehículo, encuadrado en cualquiera de las siguientes clasificaciones, está aparcada o estacionada cuando:

- Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas ó calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.
- No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.
- No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

- No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la zona de estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza municipal de ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.
- No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.
- Se considera irrelevante la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

- Los vehículos podrán estacionar en las zonas reservadas para ello.
- El estacionamiento se efectuará de tal forma que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida, así como la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.
- El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas por una inmovilización incorrecta.
- Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Artículo 5.- Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de este Ordenanza, no está prevista la habilitación de zonas de estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación el presente Reglamento. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

- El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.
- Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

- Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
- Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.
- Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6.- Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

- a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

- b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida y en sus proximidades.
- c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- e) En los cruces e intersecciones.
- f) Cuando se impida la visibilidad de las señales de tránsito.
- g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h) En doble fila.
- i) En las vías rápidas y de atención preferente.
- j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- k) En los vados de la acera para paso de personas.
- l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo o mínimo.
- m) En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

TÍTULO III.- ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS.

Artículo 7.- Disposiciones relativas al área de servicio y puntos de reciclaje del Ayuntamiento de Mérida.

Las áreas de servicio y los puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

- a) Punto de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua.

Infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de WC (aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

- b) Lavabos, WC y duchas, independientes para hombres y mujeres.

Infraestructura mínima:

- Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.
- Tomas de corriente junto a los lavabos.
- Servicio de agua caliente.

- c) Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios.

- d) Urbanización del área con los siguientes servicios:

- El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno.
- Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.
- Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.
- El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.
- El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área, estará conectado a la red de saneamiento.

- El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.
- La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.

e) Recepción:

- Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios, etc.
- Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.
- Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.
- Se contará con un plan de emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios.
- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

f) Áreas de servicio: En función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.
- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra.

El titular de la explotación, deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.

Las áreas de servicio para autocaravanas, zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y puntos de reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

Dentro de las áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

La estancia máxima por vehículo, se establece en 72 h.

Horario:

Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

La entrada y uso por las autocaravanas y los vehículos-vivienda homologado de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal requerirá el previo abono del precio público que se establezca en la correspondiente Ordenanza fiscal. Para la descarga "in itinere" se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

En los "Puntos de reciclaje" de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

Dentro de las áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior de la autocaravana, caravana o vehículo-vivienda, así como el uso de barbacoas o elementos similares.

Artículo 8.- Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.
2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.
7. Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza municipal.

TÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**Artículo 9.- Disposiciones generales.**

La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las leyes y los propios de esta Ordenanza. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas, la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10.- Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Constituyen:

- Infracciones leves:

- El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.
- El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza municipal de ruidos o legislación sectorial.
- Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos "in itinere"
- Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

- Infracciones graves:

- La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- El vertido ocasional de líquidos.
- La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 horas.
- Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 horas.

- Infracciones muy graves:

- El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- El deterioro en el mobiliario urbano.
- La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Sanciones.

Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- Infracciones leves:

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 100,00 €. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicará la siguiente sanción:

- A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

- Infracciones graves:

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 101,00 € a 300,00 € y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicará la siguiente sanción:

- Si el usuario del área sobrepasa las 49 horas de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 horas, se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

- Infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 301,00 € a 600,00 € y/o expulsión del área de servicio, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se derogan todos los artículos que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

En la ciudad de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 503/2024

Lista provisional de la primera y segunda convocatoria para la obtención del permiso de conducción municipal de auto-taxi

LISTA PROVISIONAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN MUNICIPAL DE AUTO-TAXI DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

De conformidad con lo establecido en el punto 6 de las bases para la obtención del permiso de conducción municipal de auto-taxi del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se hace pública la lista provisional de los aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas y obtenido la calificación de apto:

RESULTADOS FINALES PROVISIONALES

Número	DNI	Apellidos y nombre	Resultado
01	***8882**	M.ª Teresa González Villar	Apto
02	***8739**	Israel Bravo Gutiérrez	Apto
03	***7152**	Tomás Ruiz Alhaja	Apto
04	***0043**	Rubén Casado Cordero	Apto
05	***6202**	M.ª José Puerto Cortés	Apto
06	***8705**	Abdelhadi Boulkhair Labid	Apto
07	***1650**	Abdellhak Ennached	Apto
08	**26720**	Mario González Sardiña	Apto
09	**20490**	Alfonso José Benítez Cortés	Apto
10	**20961**	Olga Corchero Palacios	Apto
11	**89252**	Estefania Rodea Alcaide	Apto
12	**26681**	Fernando Palos de la Fuente	Apto
13	**21580**	Francisco Manso Sardiña	Apto
14	**85946**	Rachid Boukrra Farouq	Apto
15	**21109**	Yunior Piedehierro Vega	Apto
16	**80981**	M.ª del Rocío Blanes Fuentes	Apto
17	**25394**	Luis Ruiz Cangas	Apto
18	**21458**	Antonio Jaraiz Pozo	Apto
19	**17231**	Alberto Domínguez López	Apto
20	**26720**	M.ª Inmaculada Parejo Milanés	Apto
21	**26902**	Francisco José Fernández Gordillo	Apto
22	**20945**	Francisco Manuel Carballo Gamero	Apto

Se concede un plazo de 5 días hábiles para que los candidatos puedan plantear las reclamaciones a la misma. Una vez finalizado el citado plazo y resueltas las reclamaciones en el caso que las hubiere, se elevará al Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Tráfico la propuesta de expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxi de los aspirantes aptos.

El Concejal-Delegado de Tráfico, a través de la Jefatura de la Policía Local de Mérida, otorgará las autorizaciones para conducir, en un plazo de 20 días naturales, a contar desde la recepción de la propuesta del Tribunal, mediante la expedición a los aspirantes aprobados del correspondiente carné que esté normalizado por el Ayuntamiento de Mérida.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- La Secretaria, Susana Vélez Cáceres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio 507/2024

Modificación de las asignaciones a los grupos municipales de la Corporación

Por el Pleno Municipal de Mérida, con fecha 29 de enero de 2024, se ha adoptado un acuerdo relativo a "mdificación de las asignaciones a grupos municipales para la mejora de sus funciones y fiscalización al gobierno municipal", en cuya parte dispositiva consta literalmente:

"Primero.- Modificar la parte fija de las asignaciones a grupos municipales de la Corporación Mnicipal, acordada en la sesión plenaria de 29 de junio de 2023, pasando a tener las siguientes cuantías:

Asignaciones fijas a los grupos municipales: 1.800,00 euros/mes.

Segundo.- Consignar en el presupuesto las asignaciones, que se establecen en el acuerdo anterior.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y portal de transparencia."

En Mérida a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Montijo

Montijo (Badajoz)

Anuncio 505/2024

Resolución sobre contratación de Gestor Cultural mediante proceso de estabilización

Por la Alcaldía, con fecha de hoy, se ha dictado el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista resolución de 10 de enero de 2024, sobre relación de aprobados y propuesta para el proceso de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Montijo.

Visto que la propuesta del Tribunal se ajusta a las bases de la convocatoria, y que el aspirante propuesto cumple con los requisitos previstos en las mismas y en la normativa aplicable, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO:

Primero.- Autorizar la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), a:

- Don Juan María Holguera Cupido, titular del DNI: Número ***5315** para cubrir la plaza de Gestor Cultural.

La aspirante deberá incorporarse a su destino en la fecha que determine la formalización del contrato que se celebre al efecto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado.

Tercero.- Dar cuenta del presente decreto al Negociado Municipal de Personal, la Intervención Municipal y la Depositaria Municipal, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Publíquese este decreto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncio, de conformidad con lo establecido en las bases.

Quinto.- Contra esta resolución cabe interponer, a partir del día siguiente al su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Mérida o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en plazo de un mes".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 522/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024

A los efectos de lo previsto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del presupuesto general municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública otorgado al efecto. El resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Cap.	Denominación	Ayuntamiento (€)	CEE San Marcos (€)	Ajustes (€)	Total consolidado
A) Gastos por operaciones corrientes					
1	Personal	3.011.982,73	25.435,81	-	3.037.418,54
2	Bienes corrientes y servicios	1.496.877,26	1.000,00	-	1.497.877,26
3	Gastos financieros	4.500,00	500,00	-	5.000,00
4	Transferencias corrientes	250.980,00	-	-18.000,00	232.980,00
B) Gastos por operaciones de capital					
6	Inversiones reales	654.547,31	-	-	654.547,31
7	Transferencias de capital	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	-

Cap.	Denominación	Ayuntamiento (€)	CEE San Marcos (€)	Ajustes (€)	Total consolidado
9	Pasivos financieros	125.171,14	-	-	125.171,14
	Total gastos:	5.544.058,44	26.935,81	-	5.570.994,25

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Cap.	Denominación	Ayuntamiento (€)	CEE San Marcos (€)	Ajustes (€)	Consolidado (€)
A) Ingresos por operaciones corrientes					
1	Impuestos directos	1.226.269,31	-	-	1.226.269,31
2	Impuestos indirectos	35.000,00	-	-	35.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.010.500,00	-	-	1.142.400,00
4	Transferencias corrientes	2.354.400,84	26.935,81	-18.000,00	2.363.336,65
5	Ingresos patrimoniales	276.000,00	-	-	276.500,00
B) Ingresos por operaciones de capital					
6	Enajenación inversiones reales	87.493,20	-	-	87.493,20
7	Transferencias de capital	161.196,76	-	-	153.330,45
8	Activos financieros	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	393.198,33	-	-	-
	Total ingresos:	5.048.357,57	26.935,81	-	5.570.994,25

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anexo relativo a la plantilla de personal aprobada para el ejercicio 2024, y que aparece dotada en el presupuesto de esta Corporación local para el mismo ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario.

Denominación Plaza	N.º plazas	Grupo	C. destino	P	V
Secretaría	1	A1	26		1
Intervención	1	A1	26		1
Tesorería	1	A1	26		1
Técnico A. General	1	A1	24		1
Arquitecto Técnico	1	A2	22		1
Administrativo Tesorería	1	C1	22	1	
Administrativo Contabilidad	1	C1	18	1	
Administrativo Recaudación	1	C1	18	1	
Oficial Policía Local	1	C1	22	1	
Policía Local	10	C1	18	9	1
Auxiliar Administrativo	1	C2	14		1
Guarda de Campo	2	C2	14	1	1
Guarda de Campo	1	E	13		1
Ordenanza	1	E	13	1	
Sepulturero	1	E	13	1	
Barrendero y servicio de limpieza	1	E	13	1	

B) Personal laboral.

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	P	V
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	2	1	

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	P	V
Administrativo	1	3	1	
Encargada Pabellón	1	4	1	
Maquinista-Tractorista	1	6	1	
Educadoras Infantiles	5	6	4	1
Encargada Biblioteca	1	4	1	
Auxiliar Administrativo	4	7	4	
Encargada UP y Gabinete de Prensa	1	7	1	
Auxiliar de Radio	1	7	1	
Oficial de Primera Electricista	1	8	1	
Encargado Vías y Obras	1	8	1	
Encargado Piscinas	1	8	1	
Oficial Primera Construcción	1	8	1	
Jardinero	1	10	1	
Director Centro Residencial	1	2		1
Enfermero/a	1	2		1
Terapeuta Ocupacional	1	2		1
Auxiliar Enfermería	1	7		1
Cuidadoras Geroculturas	2	10		2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 520/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción-cheque bebé del Ayuntamiento de Villar de Rena

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN-CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción del cheque-bebé en Villar de Rena, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN-CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque sin duda se trata de un problema más general, el municipio de Villar de Rena ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, situación que implica graves consecuencias para la localidad, ya

que, de no cambiarse esta tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde los órganos representativos de esta Entidad se considera que no se puede permanecer impasible ante la situación, por lo que entiende oportuno establecer ciertas medidas propias del fomento de la natalidad, que se sustancian en esta ordenanza.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Villar de Rena.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza los progenitores domiciliados, empadronados y con residencia efectiva en Villar de Rena con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 12 meses.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores conjuntamente.

Tendrán los mismos derechos al acceso a la subvención aquellos adoptantes de niños de hasta 12 años.

Artículo 4. Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en Villar de Rena con carácter efectivo con al menos 1 año, bien uno o bien los dos progenitores en el caso de casados, parejas de hecho, o adopción en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia. Además, deberá ser pública y notoria la existencia de "casa abierta", bajo criterio discrecional del órgano competente para aprobar el expediente.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en Villar de Rena y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en la misma localidad y en el domicilio de los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de cualesquiera exacciones que hubiere a favor del municipio de Villar de Rena.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. El municipio de Villar de Rena reservará anualmente de su presupuesto una cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite inicial de las ayudas a reconocer, pero que podrá modificarse en el caso de que exista necesidad para ello, siempre que las circunstancias presupuestarias y económicas lo permitan.

Con el objeto de garantizar la permanencia en la localidad cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda por importe de mil euros (1.000,00 €) pagaderos por mitades, la primera en el año en que se produzca el nacimiento mediante presentación de facturas acreditadas al gasto relacionadas con las necesidades del bebé recién nacido y/o adoptado, y la segunda en el inmediato siguiente, debiendo transcurrir al menos un año entre la primera y la segunda. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán a instancia de parte, y se presentarán en el registro general de documentos durante el mes siguiente al que se produzca el nacimiento o adopción, acompañando la siguiente documentación:

- En el caso de nacimientos, certificado del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia de la resolución judicial firme, en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en Villar de Rena durante al menos los últimos dos años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los servicios municipales se comprobarán de oficio los datos requeridos por el expediente, recabando los informes que se estimen oportunos, y se elevará propuesta del Pleno, que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará al solicitante.

Artículo 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 7. Compatibilidades liquidación.

1. Las ayudas reguladas en la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse de administraciones u organismos públicos o privados, incluso si coinciden en el mismo objeto.

2. Al igual que cualquier otra subvención o ayuda, la regulada en esta ordenanza se encuentra sujeta a las retenciones y declaraciones fiscalmente exigibles.

Artículo 8. Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora del régimen de las subvenciones públicas.

Disposición adicional.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene su ámbito de aplicación desde la fecha de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena, es decir 20 de diciembre de 2023.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 20 de diciembre de diciembre de 2023 y por ende tendrá vigencia desde este momento".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 521/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de velatorio municipal en Villar de Rena

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL EN VILLAR DE RENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de velatorio municipal en Villar de Rena, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL EN VILLAR DE RENA

Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso del velatorio municipal.

Artículo 2. El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, en el supuesto de fallecimiento de vecinos de Villar de Rena, fallecimientos que hayan tenido lugar en el municipio y los supuestos en los que el entierro o inhumación se realice en el cementerio municipal de Villar de Rena.

El servicio de velatorio es de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 3. La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión directa por parte del propio Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 4. El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Dicho servicio podrá ser solicitado para los vecinos el municipio, para fallecidos en el término municipal y para quienes vayan a ser enterrados o inhumados en el cementerio municipal de Villar de Rena.

Artículo 5. Las empresas funerarias que deseen utilizar las instalaciones del velatorio de Villar de Rena deberán, con carácter previo al primer servicio, solicitarlo al Ayuntamiento suscribiendo acuerdo relativo a las normas de utilización del espacio.

Artículo 6. El velatorio prestará servicios todos los días del año y veinticuatro horas al día. El horario de apertura al público será expuesto en un lugar visible, e inicialmente se establece entre las 9:00 y 22:00 horas. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

Las empresas funerarias solicitantes del servicio se encargarán de la apertura de las instalaciones y depósito del cadáver, así como del encendido de luz, agua, ventilación y cualquier otro suministro.

Artículo 7. El Ayuntamiento entregará llave del velatorio a las funerarias o los particulares que soliciten el servicio, dentro del horario de apertura al público del mismo, de 9:00 a 22:00 horas.

Artículo 8. Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o establecido en disposiciones legales.

El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver.

Todas estas actuaciones deberán realizarse por empresas del sector con respeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás legislación vigente.

Artículo 9. La empresa funeraria será responsable de la correcta utilización de las instalaciones, así como de cerrarlas y abrirlas.

Artículo 10. El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los prestados, hora de

inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 11. La limpieza del velatorio se realizará inmediatamente después de la prestación del servicio, siendo responsable del cumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los siniestros que pueda haber dentro del velatorio.

Los locales, enseres y material de servicio se someterán a tratamientos de desinfección después de cada servicio, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 12. Las cuotas de utilización del velatorio se fijarán mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 13. Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOP de Badajoz y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villar de Rena, a fecha de la firma digital. - El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 515/2024

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

Aprobada inicialmente por la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, la modificación de la vigente plantilla de personal, consistente en la supresión de la plaza de Gerente y la creación de una plaza de Técnico de Administración General, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Javier Fernández Cano.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES****Comunidad de Regantes del Canal de Orellana "Vegas Altas" n.º 3****Santa Amalia (Badajoz)****Anuncio 477/2024***Convocatoria Junta General Ordinaria*

Por el presente, se convoca a Junta General Ordinaria, a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana "Vegas Altas" número 3, formada por los sectores XXXII, XXXIV y XXXV, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Informe de la situación hídrica para la campaña 2024.
- 4.- Estudio y revisión, si procede, de la derrama para la campaña 2024.
- 5.- Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y vocales de la Junta de Gobierno.
- 6.- Ruegos y preguntas.
- 7.- Designación de tres regantes para la firma del acta en caso de ser aprobado.

Lugar: Salón de actos del Centro Cultural de Santa Amalia, sito en calle Hernán Cortés, s/n.

Día: 29 de febrero de 2024.

Hora: A las diecinueve horas en primera convocatoria, y media hora después, en segunda convocatoria, si no concurre la mayoría.

Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Ricardo Fernández García.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES****Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo****Badajoz****Anuncio 437/2024***Anuncio de cobranza***COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 1 de febrero de 2024, hasta el 28 de febrero de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos por los conceptos de gastos generales, distribución y derramas y gastos de gestión del Canal General aprobadas por la Junta de General correspondiente a la campaña de riego 2023, para cualquier consulta sobre este tema se estará en las oficinas de la mencionada Comunidad, con arreglo al siguiente horario de oficinas: De 10:00 a 14:00 horas.

Así mismo y de acuerdo con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Recaudación, podrán hacer efectivo sus pagos en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de esta ciudad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio correspondiente, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 y siguientes de la Ley General Tributaria y artículo 70 y siguiente del Reglamento aprobado, por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Comunidad, Rafael Salguero Vargas.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES****Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo****Badajoz****Anuncio 436/2024***Certificados de acuerdos de cobro*

David Pinilla Valverde, como Secretario de la Comunidad de Regantes de Badajoz por el Canal de Montijo.

CERTIFICA:

Que en la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Badajoz por el Canal de Montijo, celebrada el día 23 de enero de 2024, entre otros se tomó el acuerdo de que el presupuesto de ingreso para la financiación del presupuesto de gastos para la campaña 2023, fuera de la siguiente forma:

- Gastos generales:

- Cargo a regantes por hectáreas, 56,26 €/ha.

- Gastos para limpieza y Mantenimiento de acequias y desagües:

- Cargo a regantes por hectáreas, 11,15 €/ha.

- Gastos de distribución:

- Horas de riego día a 1,00 €/hora.
- Horas de riego noche a 0,93 €/hora.

Amortización préstamo obras SEIASA:

- Cargo a regantes por hectáreas 8,69 €/ha.

- Gestión Canal General de Montijo campaña 2022:

- Cargo a regantes por hectáreas 37,84 €/ha.

Así mismo se acordó que este acuerdo sea remitido al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación facultando al Secretario para su ejecución.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario de la Comunidad, David Pinilla Valverde.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop